



RAWSON,

16 AGO 2016

VISTO:

El Expediente 5514 - ME - 14; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita dejar sin efecto los Artículos 32° y 33° del Anexo I de la Resolución ME N° 55/15, mediante la cual se aprueba el nuevo Reglamento Único para Residencias Escolares y Casas Estudiantiles;

Que el Artículo 32° del Anexo I de la mencionada Resolución establece la forma de designación de Coordinadores y Directores de Casas Estudiantiles y Residencias Escolares y los requisitos para acceder al cargo;

Que asimismo el Artículo 33° establece: "la Comisión Ad Hoc será la responsable de evaluar y dictaminar el acceso a los cargos de los postulantes como así la evaluación del desempeño profesional de los mismos durante el ejercicio de su función";

Que atento a las dificultades de cobertura de los cargos de Coordinadores y Directores de Casas Estudiantiles y Residencias Escolares en los términos establecidos por la Resolución N° 55/15, resulta necesario dejar sin efecto los Artículo 32° y 33° de la referida Resolución;

Que la designación de Coordinadores y Directores de Casas Estudiantiles y Residencias Escolares será por el término de un (1) año mediante disposición conjunta de la Dirección General de Educación Educación Rural, Adultos y Formación Profesional y las Direcciones Generales correspondientes según el nivel y/o modalidad de cada institución.

Que el Ministerio de Educación debe garantizar la cobertura de dichos cargos como así también el normal desarrollo de las Instituciones Educativas;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos 32° y 33° del Anexo I (Hojas 1 a 10) de la Resolución ME N° 55/15, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la designación de Coordinadores y Directores de Casas Estudiantiles y Residencias Escolares será por el término de un (1) año mediante disposición conjunta de la Dirección General de Educación Educación Rural, Adultos y Formación Profesional y las Direcciones Generales correspondientes según el nivel y/o modalidad de cada institución.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Operativa.

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, a la Subsecretaría de Coordinación técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, a la Dirección General de Educación Primaria, a la Dirección General de Educación Inicial, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección General de Educación Privada, a la Dirección General de Educación Rural, Adultos y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Personal Docente y cumplido ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ELBALASTRE
Jefe Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Prof. Walther ITURGAY
Subsecretario de Coordinación Operativa
Ministerio de Educación

Lic. C. Fernando Menchi
Ministro de Educación
Gobierno de la Provincia
del Chubut

RESOLUCION ME N°

214